

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1629

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1875 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)".*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que *"El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia."*

Que la directivo docente **HNA DORIS ESTHER GARCIA BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22632145** se encuentra encargada dentro de la Planta de Personal Docente en el cargo de Coordinadora, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**.

Que la directivo docente **HNA DORIS ESTHER GARCIA BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22632145**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2023ER003454** de fecha **1 de marzo de 2023**, solicitó que se le concediera licencia no remunerada por el término de tres (3) meses, noventa (90) días, a partir del **6 de marzo al 21 de julio de 2023**, con el fin de atender asuntos de carácter personal, misma que se le concedió mediante Resolución **0701 del 6 de marzo de 2023**.

Que la directivo docente **HNA DORIS ESTHER GARCIA BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22632145**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2023ER008618** de fecha **23 de mayo de 2023**, presentó renuncia a su cargo de Coordinadora (e), en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, misma que se concedió mediante Resolución **1619 del 29 de mayo de 2023**.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1629

DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA LICENCIA NO REMUNERADA A UNA DIRECTIVO DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL"

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"* y *"Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015."*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a dar por finalizada la licencia no remunerada a la directivo docente **HNA DORIS ESTHER GARCIA BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22632145**, a partir del **1 de junio de 2023**.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la licencia no remunerada a la directivo docente **HNA DORIS ESTHER GARCIA BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía **22632145**, a partir del **1 de junio de 2023**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Sabanalarga**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **29/05/2023**



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal Docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica

ELABORO: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo